

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**GACETA MUNICIPAL**



**MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

AÑO: MMXIV

EL HATILLO 17 DE JUNIO DE 2014 DE N° 122/2014 ORDINARIA

ORDENANZA DE  
COORDINACIÓN, REGULACIÓN,  
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
DE LA GACETA MUNICIPAL  
Artículo N° 6

**Artículo 6.-** En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

**ORDENANZA DEL PRIMER EMPLEO JOVEN  
DEL MUNICIPIO EL HATILLO  
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

CONTENIDO: TRECE (13) PÁGINAS

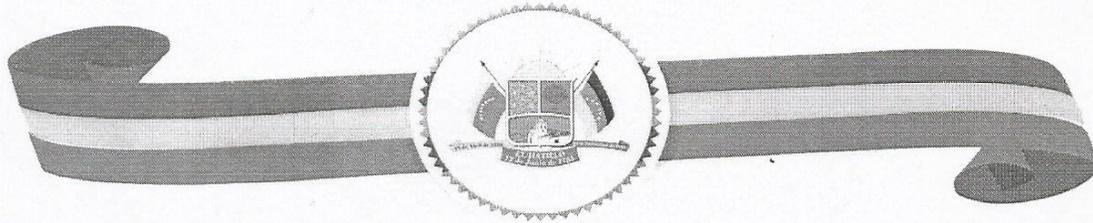
PRECIO Bs. 43,18  
Depósito Legal pp 93-0431





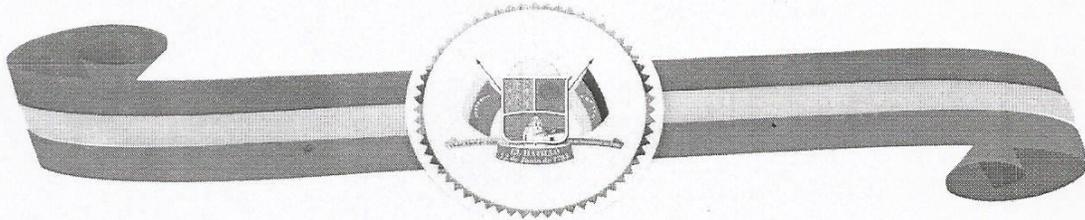
**República Bolivariana de Venezuela  
Estado Bolivariano de Miranda  
Municipio El Hatillo  
Concejo Municipal**

**ORDENANZA DEL PRIMER EMPLEO  
JOVEN DEL MUNICIPIO EL HATILLO  
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE  
MIRANDA**



## INDICE DE CONTENIDO

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	3
<b>Título I.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	
Objeto	6
Ámbito de aplicación	6
Participación	6
Políticas públicas	7
Atribuciones	7
<b>Título II.- LEY DEL PRIMER EMPLEO JOVEN</b>	
Mecanismos y alianzas	8
Ferias de empleo e inserción laboral	9
Políticas públicas	9
Finalidad	10
Registros de empresas participantes	10
<b>Capítulo I.- De Le Juventud Emprendedora y Empresarial</b>	10
Sinergia con la empresa privada	11
Promoción	11
Estimulo y desarrollo de la promoción.	11
<b>Capítulo II.- Disposición Transitoria y Final</b>	11



## EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, los más jóvenes se enfrentan a un mercado laboral contraído por la recesión que afecta a la economía venezolana desde mediados del año 2009, lo que ha dado como resultado una tasa de desempleo de 18,7% en este segmento al cierre de marzo del año anterior. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), a marzo del pasado año, un total de 403.053 personas con edades comprendidas entre los 15 y 24 años de edad, se encontraban desocupadas, mientras que en el año 2009 eran 339.908 los jóvenes afectados.

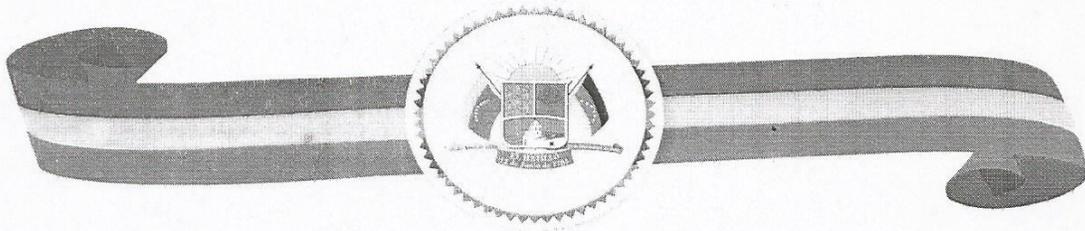
La tasa de desempleo juvenil sigue siendo la más alta con respecto al promedio nacional (5,6%), según reportan las cifras del Instituto Nacional de Estadística (INE), que en diciembre la ubicó en 11,2%. Esto significa que 232.832 jóvenes estaban desempleados, de un total de 780.364 ciudadanos que clasificó el organismo.

Si bien la cifra es menor con respecto a diciembre de 2012, cuando sumaban 305.382 jóvenes sin empleo, no es un asunto para descuidarse, pues quienes tienen edades de entre 15 y 24 años son los que más dificultades tienen para insertarse en el mercado laboral.

Si se toma en cuenta que este grupo etario también cuenta con una alta inactividad, equivalente a 3.291.940 individuos, son en su conjunto 3.597.322 jóvenes que no están insertados en el mercado laboral, bien sea porque están desempleados o porque optaron por estudiar, dedicarse a los quehaceres del hogar o se declararon incapacitados.

De un total de 5.365.991 personas que contabilizó el INE con edades de entre 15 y 24 años, 1.841.219 estaban ocupados. Esa cifra se debe a que más jóvenes todavía están estudiando y a la ausencia de políticas para la incorporarlos en el mercado laboral.

Por tanto, atendiendo a las cifras antes expuestas se precisa apoyar e incentivar la transición de los jóvenes a un empleo formal y de calidad luego de finalizar sus estudios, ya sea de educación media o educación superior, para que fortalezcan sus lazos de pertenencia con la sociedad y dispongan de los recursos necesarios para desarrollar su vida con más y mejores oportunidades.



En tal sentido, esta Ordenanza tiene por objeto la creación de la “Ley del Primer Empleo Joven”, y establecer una regulación normativa destinada a fomentar el empleo formal de calidad que permita al joven insertarse en la sociedad de manera productiva, procurarse una remuneración y, en consecuencia, acceder a una mejor calidad de vida.

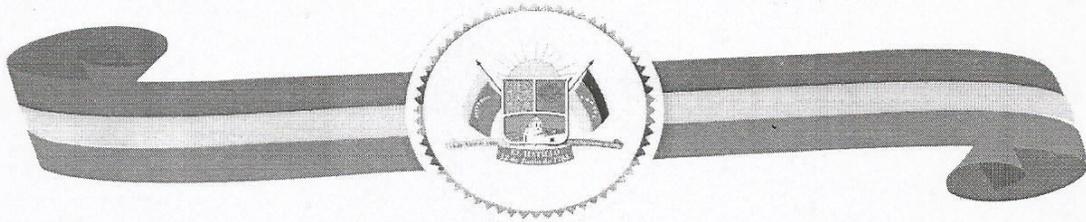
Así mismo, mediante el desarrollo de las políticas públicas y acciones que pondrán en marcha los actores involucrados en la ejecución del objeto de la presente Ordenanza, el joven podrá aumentar su capital humano con experiencia laboral y capacitación, y acceder a mejores trabajos formales que lo llevarán a un mejor nivel de vida.

En efecto, una persona que tiene un empleo formal tiene más posibilidades de continuar en un empleo de estas características creando de esa forma un círculo donde la formalidad lleva a más formalidad, y por lo tanto el joven se arraiga con más fuerza y sustentabilidad en el mundo productivo.

Dé igual forma, se tiene que existen jóvenes más vulnerables y que tienen serias dificultades para encontrar trabajo, ya que carecen de redes laborales, a lo cual se suma la falta de apoyo de la sociedad para ayudar a definir el tipo de trabajo que se acomoda más a sus expectativas y preferencias. Estos factores inciden en que este grupo de la población se demore más tiempo en encontrar un empleo, e incide en que muchos jóvenes se vean tempranamente desalentados en sus intentos de encontrar empleo. Por consiguiente, la presente Ordenanza también prevé una regulación dirigida a los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, incentivando especialmente la participación de los jóvenes discapacitados que se encuentren desocupados.

Por último, la presente Ordenanza contempla un capítulo referido a promover conjuntamente con la empresa privada la asistencia técnica y financiera dirigida a apoyar las iniciativas juveniles en el campo empresarial, fortalecer el autoempleo y la creación de empresas por los jóvenes.

En este sentido, la presente Ordenanza está concebida para establecer el marco legal que regirá el objeto, organización y funcionamiento de la “Ley del Primer Empleo Joven”, a través de doce (12) artículos más una (1) Disposición



Transitoria y una (1) Disposición Final, distribuidos en cuatro (4) Capítulos, los cuales han sido redactados en un lenguaje claro y comprensible para todas las personas que puedan ser destinatarias de sus normas, lo cual es el mejor incentivo para lograr una mejor observancia de la misma y realizar los fines que le han sido asignados a su objeto.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**  
**MUNICIPIO EL HATILLO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de sus atribuciones de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DEL PRIMER EMPLEO JOVEN**  
**DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIO DE MIRANDA**

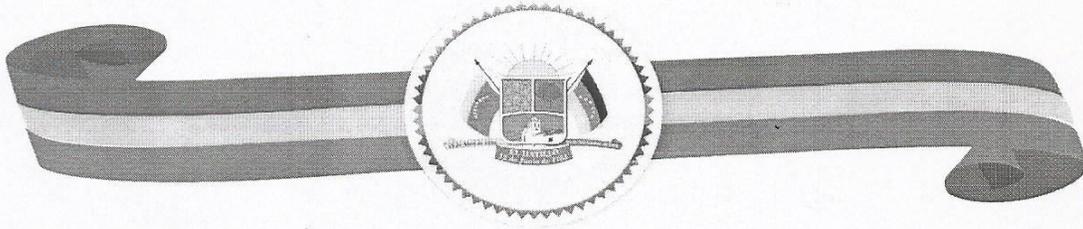
**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para promover las políticas públicas e impulsar las acciones orientadas a permitir el primer empleo de los jóvenes que hacen vida en el Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en atención a las disposiciones que sobre la materia establece la Ley del Poder Popular para la Juventud.

**ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será el Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

**ARTÍCULO 3.- Participación.** A los fines de esta Ordenanza, la Alcaldía de El Hatillo crea la “Ley del Primer Empleo Joven del Municipio El Hatillo” para que

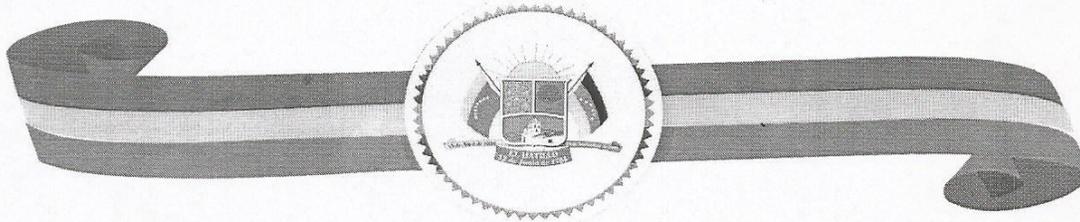


en coordinación con los órganos y entes, descentralizados o no, de la Administración Pública Municipal, y la participación de la empresa privada, se permita la inserción de los jóvenes que se encuentren desocupados hacia el empleo formal, a objeto de su incorporación efectiva al proceso productivo.

**ARTÍCULO 4: Políticas públicas.-** Las políticas públicas y acciones que desarrollen todos los actores involucrados para la inserción laboral de los jóvenes del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a través de la Ley del Primer Empleo Joven, estarán dirigidas a jóvenes sin distinción de credo, raza, religión, afiliación política, funcionalidad, condición sexual, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicios en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona; cuyas edades estén comprendidas entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, con o sin experiencia laboral, y que se encuentren sin empleo.

**ARTÍCULO 5.- Atribuciones.** Para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza, y dentro del ejercicio de sus atribuciones, La Alcaldía de El Hatillo adoptará medidas orientadas a:

1. Desarrollar acciones que procuren la orientación, capacitación y formación profesional.
2. Desarrollar el trabajo juvenil por cuenta propia y las iniciativas emprendedoras y empresariales.
3. La creación de planes que permitan y refuercen la contratación de jóvenes de manera estable, por parte de empresas públicas y privadas en calidad de trabajo estable, y la transformación de los puestos de trabajo temporales en permanentes.
4. El establecimiento de los mecanismos pertinentes para que los jóvenes tengan acceso al régimen de pasantías laborales remuneradas como parte de su primera experiencia laboral.
5. La implementación de medidas concretas que potencien otras asociaciones de carácter social, participativo y el trabajo en los servicios de la comunidad.



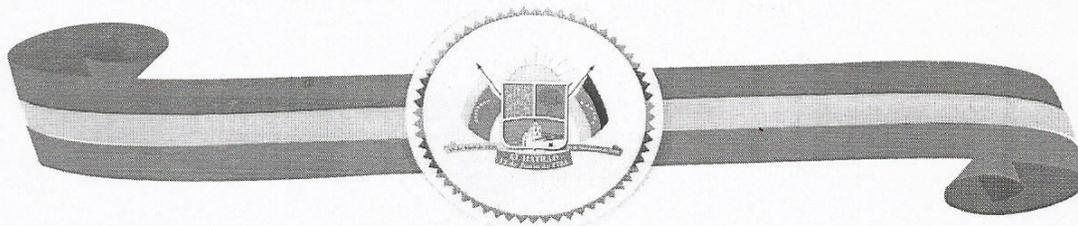
6. Promover la participación en el Programa Primer Empleo Joven de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción de la juventud, universidades y empresas del sector privado para permitir la inserción de los jóvenes al mercado laboral
7. Establecer programas de empleo, para apoyar y estimular la transición de los jóvenes a un empleo formal y de calidad al finalizar sus estudios.
8. De igual forma debe estimular y facilitar el cumplimiento de los jóvenes en sus pasantías, labores sociales y comunitarias obligadas para culminar sus estudios de bachillerato y universidad.
9. Promover la participación de los Departamentos de Control de Estudios de cada Institución con el objeto de obtener un censo que permita la facilitación de las empresas de forma permanente en la escogencia del personal adecuado para cubrir sus necesidades en materia laboral.

## TITULO II

### LEY DEL PRIMER EMPLEO JOVEN

**ARTÍCULO 6.- Mecanismos y alianzas.** La Ley del Primer Empleo Joven del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, promoverá mecanismos para garantizar a los jóvenes recién egresados o no, de instituciones educativas, y de centros de formación y capacitación educativa, el pleno desenvolvimiento en su arte, oficio o profesión, sin que medie la exigencia de experiencia previa como requisito para acceder al primer empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

El Gobierno Municipal de El Hatillo impulsará el desarrollo de la Ley del Primer Empleo Joven mediante la consolidación y desarrollo de las alianzas locales y nacionales necesarias para la materialización del mismo, a través de la dependencia encargada de gestionar los programas y proyectos que se presenten ante la Alcaldía de El Hatillo, procurando estimular, a través del condicionamiento la culminación exitosa de sus estudios regulares, la continuación hacia la profesionalización y el no abandono de su educación por motivos laborales.



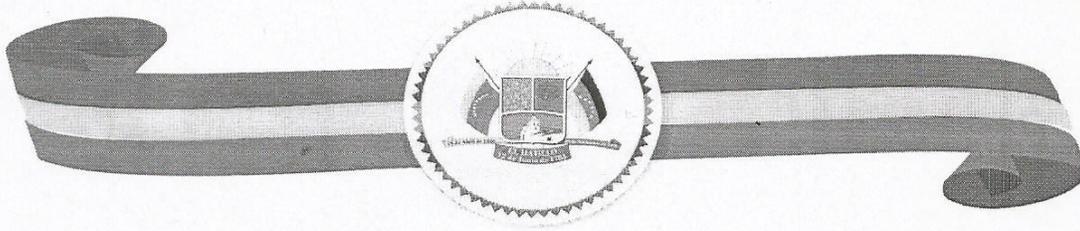
**ARTÍCULO 7.- Ferias de empleo e inserción laboral.** El impulso de la Ley del Primer Empleo Joven, se realizará mediante ferias de empleo en el cual acudirán empresas del sector privado y órganos de la Administración Pública en busca de jóvenes para insertarlos al mercado laboral.

Las ferias del empleo son competencia de la máxima autoridad del Gobierno local, en conjunto con los Concejales del Municipio El Hatillo.

El Alcalde de El Hatillo deberá realizar ferias de empleo, para acercar a los jóvenes en el área laboral, apoyarlos para que obtengan un empleo formal y de calidad además de fortalecer la relación entre el sector público y privado.

**ARTÍCULO 8.- Políticas públicas.** A objeto de desarrollar el instrumento jurídico, la Alcaldía de El Hatillo fomentará las siguientes acciones:

- a) Garantizar la participación activa de la juventud en el desarrollo económico de la comunidad, promoviendo el acceso al empleo digno, la formación profesional integral y de calidad, la mejora de los sistemas de información, asesoramiento, orientación e inserción socio educativa y socio laboral, y el fomento de las capacidades emprendedoras de la juventud.
- b) Diseñar y ejecutar políticas públicas de Juventud, y velar por el cumplimiento de las mismas.
- c) Coordinar acciones que contribuyan a resaltar y estimular la creatividad, habilidades físicas y mentales y el trabajo de los jóvenes, propiciando la lucha por el logro y la excelencia en el ámbito académico, deportivo, cultural; así como toda obra o manifestación humana ideada, dirigida o ejecutada por jóvenes, que pueda ser considerada de interés relevante o represente algún aporte para su entorno.
- d) Ejecutar programas de empleo, con la colaboración de los órganos la Administración Pública Municipal y las empresas privadas.
- e) Fomentar la celebración de convenios de formación laboral juvenil y de pasantías.
- f) Solicitar al Concejo Municipal de El Hatillo la creación de la "Orden al Mérito Juvenil".



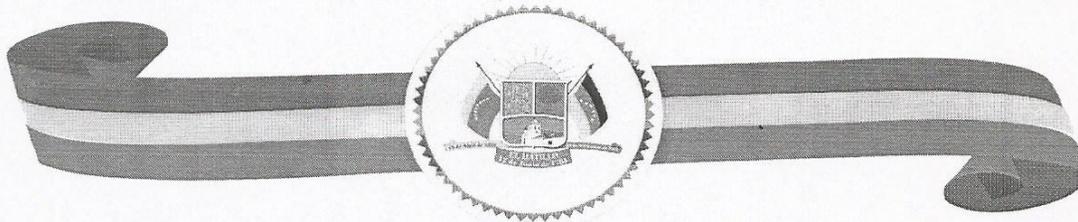
**ARTÍCULO 9.- Finalidad.** Las políticas y acciones que deben iniciar los actores involucrados en la ejecución del objeto de la presente ordenanza deben tener como finalidad:

- a. Promover el desarrollo de acciones de carácter formativo, de incentivo y de intermediación entre la oferta y demanda de trabajo, destinadas a favorecer la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, logrando el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades que aumenten las posibilidades de empleo.
- b. Procurar la adaptabilidad de tales acciones a las necesidades y requerimientos del sistema productivo.
- c. Impulsar la participación de los agentes sociales en la formulación y aplicación de las políticas de inserción laboral.
- d. Garantizar la transparencia de las acciones implementadas, a través de la instrumentación de un sistema de evaluación, control y seguimiento. Pudiendo esta actividad ser supervisada por la ciudadanía a través de la contraloría social.
- e. Brindar asesoramiento en la búsqueda de empleo, y brindar facilidades de acceso a la información de la demanda laboral.

**ARTÍCULO 10.- Registro de empresas participantes.** El Gobierno de El Hatillo a través de la Ley del Primer Empleo Joven, mediante las ferias de empleo que ofrecerá semestralmente, deberá realizar un registro de las empresas del sector privado que deseen participar en el programa, pudiendo celebrar convenios con dicho sector, y estableciendo incentivos con beneficios fiscales, cuya recaudación sea competencia de la Alcaldía de El Hatillo, dando preferencia como primera opción para el reclutamiento de nuevo personal y despachos municipales en respetar el reconocimiento a través del ascenso al siguiente escalafón de los jóvenes ingresados a cualquier cargo como reconocimiento y estímulo para el logro final que es el de insertar con éxito al joven en el mercado laboral.

## CAPITULO I

### DE LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL



**ARTÍCULO 11.- Sinergia con la empresa privada.** La autoridad rectora en esta materia promoverá, conjuntamente con la empresa privada, un sistema de asistencia técnica, jurídica, económica y financiera dirigido al fortalecimiento de las iniciativas juveniles en el campo empresarial, cooperativista y laboral, acordes a las necesidades y requerimientos municipales para el mejoramiento de la calidad de vida del habitante del municipio y la optimización de los servicios, el respeto de las ordenanzas y leyes respectivas.

Así mismo adoptará planes y medidas concretos a los fines de conseguir los siguientes objetivos:

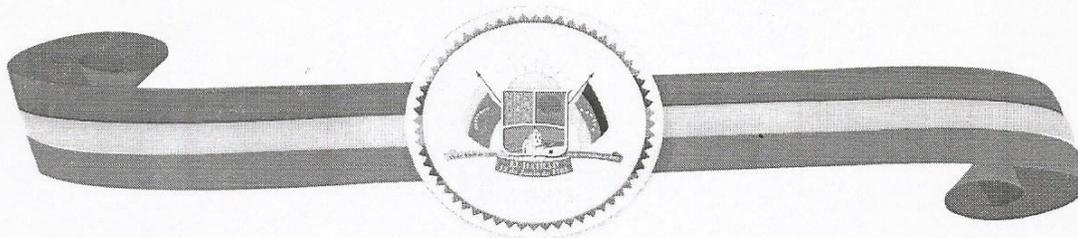
- a) Promoción de la iniciativa personal en la creación del autoempleo y el emprendimiento empresarial.
- b) Establecer mecanismos administrativos, asesoría, formación, apoyo técnico y jurídico para la creación de empresas iniciativa de los jóvenes.
- c) Estimular el emprendimiento de pequeñas y medianas empresas, concebidas por la iniciativa de los jóvenes en conjunto con las instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO 12.- Promoción.** A fin de garantizar el logro de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza, la Alcaldía del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda promoverá la participación del sector económico privado y público.

**ARTÍCULO 13.- Estimulo y desarrollo de la promoción.** La Alcaldía del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a través de todos los organismos competentes, promoverá la creación, desarrollo, difusión y preservación de proyectos empresariales generados o dirigidos por la juventud, pudiendo establecer la premiación de aquellos proyectos que sean innovadores, y que se destaquen por la incorporación de criterios de sustentabilidad, calidad y tecnología.

## CAPITULO II

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

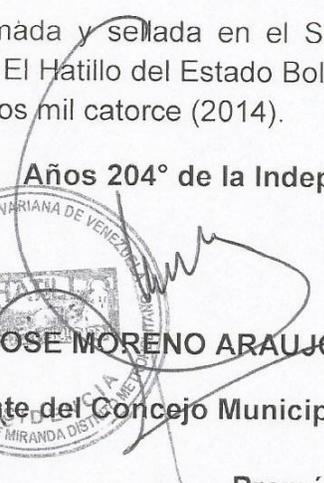


**PRIMERA:** La Alcaldía del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, deberá ejecutar las acciones pertinentes, proveer de los recursos humanos y ajustes presupuestarios necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza del Primer Empleo Joven del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en un término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, y que sea incorporado en el Plan Operativo Anual del año 2015.

**SEGUNDA:** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Cámara Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los tres (03) días del mes junio de dos mil catorce (2014).

**Años 204° de la Independencia y 154° de la Federación.**

  
  
**JUAN JOSE MORENO ARAUJO**  
Presidente del Concejo Municipal

  
  
**JOSE ELISEO MEDINA PLANCHART**  
Secretario Municipal

**Promúlguese y ejecútese.**

En el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los *diecisiete (17)* días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

  
  
**DAVID SMOLANSKY UROSA**  
Alcalde del Municipio El Hatillo